REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO.89-2-5-5-0[illegible]

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañias, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía IMPORTADORA COMERCIAL (GAR.CA.UR) CIA. LTDA. expediente No 27266-87 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía IMPORTADORA COMERCIAL (GAR.CA.UR) CIA. LTDA. el señor MOISES GARCIA SARMIENTO.

Que, el Articulo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Articulo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañias, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor MOISES GARCIA SARMIENTO, administrador de la compañia IMPORTADORA COMERCIAL (GAR.CA.UR) CIA. LTDA., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (S/.5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor MOISES GARCIA SARMIENTO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.
a .....

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/mdet.
Exp.27266-87
89-10-23